



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución de Comisión Organizadora N° 213-2022-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 30 de junio de 2022

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 30 de junio de 2022; MEMORANDO N° 0553-2022-PCO/UNISCJSA de fecha 30 de junio del 2022 emitido por Presidencia de la Comisión Organizadora; OFICIO N° 159-2022-VPA/UNISCJSA de fecha 30 de junio de 2022 emitido por Vicepresidencia Académica; INFORME LEGAL N° 238-2022-OAJ/UNISCJSA de fecha 29 de junio del 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OFICIO N° 0405-2022-OPP/UNISCJSA de fecha 29 de junio del 2022 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 035-2022-UPLAN-OPP/UNISCJSA de fecha 28 de junio del 2022 emitido por el Analista en Planeamiento; INFORME N° 120-2022-CA-VPA/UNISCJSA de fecha 27 de junio del 2022 emitido por el Presidente de la Comisión de Admisión, y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° prevé que cada Universidad es Autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistemas académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su Artículo 2° señala lo siguiente: "(...) *créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced*". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa";

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que "la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";

Que, la Norma Técnica "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución**", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.3, establece las funciones de la Comisión Organizadora, señalando que las funciones de la Comisión Organizadora es: **literal a)** conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan; **literal b)** elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad; **literal e)** emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; **literal g)** otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones; **literal h)** otras que les sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, el numeral 6.1.4. de la Norma Técnica denominada "**Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución**", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 213-2022-CO/UNISCJSA

funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) aprobar y velar por el adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; conforme a este dispositivo legal, la UNISCJSA posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, a través del Informe N° 120-2022-CA-VPA/UNISCJSA, el Presidente de la Comisión de Admisión, remite el proyecto de Reglamento de Admisión actualizado, que consta de XV capítulos y 68 artículos en 25 paginas, para la aprobación correspondiente;

Que, con Oficio N° 0405-2022-OPP/UNISCJSA, la jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que respecto al proyecto de Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, con Informe N° 035-2022-UPLAN-OPP/UNISCJSA, el Analista en Planeamiento, hace de conocimiento que de la revisión de dicho instrumento y la finalidad del mismo, así como en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto y el ROF de la UNISCJSA se considera procedente su aprobación, por lo que emite opinión técnica favorable;

Que, con Informe Legal N° 238-2022-OAJ/UNISCJSA, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta el Oficio N° 0405-2022-OPP/UNISCJSA señala que, respecto al marco legal del reglamento en comento, éste resulta ser el pertinente dado la naturaleza y fines del mismo, estando en concordancia con el art. 85° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y Estatuto Universitario, opinando ser procedente la aprobación de dicho cuerpo reglamentario;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora, señalando que las funciones de la Comisión Organizadora son: **literal e)** formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento; concordante con el **literal s)** otras que les sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, conforme al numeral 59.2 del Artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia con el literal b) del Artículo 31° del Estatuto Universitario: "El Consejo Universitario en el presente caso la Comisión Organizadora de la UNISCJSA tiene las siguientes funciones: (...) Dictar el Reglamento General de la universidad, el Reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes; y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria de fecha 30/06/2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, el mismo que consta de sesenta y ocho (68)

Domicilio Fiscal: Jr. Los Cedros N° 141 Merced - Chanchamayo - Junín

RUC: 20568019521 - Teléfono: 064 - 400750

Página Web: www.uniscjsa.edu.pe





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 213-2022-CO/UNISCISA

artículos y siete (07) Disposiciones Complementarias, cinco (05) Disposiciones Transitorias, tres (3) Disposiciones Finales, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición, directiva o reglamento que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Vicepresidencia Académica, dictar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que el presente Reglamento entrará en vigencia desde el día siguiente de su emisión.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que el Secretario General remita copia de la presente Resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Administración y dependencias Administrativas y Académicas correspondientes, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Md. Pedro Corilloclla Coz
SECRETARIO GENERAL

"JUAN SANTOS ATAHUALPA"

Originaria de las Comunidades Nativas